

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 12 de junio de 1992, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, por lo que se convocan becas dentro del Programa de Formación de Personal para la Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero de la Consejería.*

La Orden de 28 de Mayo de 1992 de la Consejería de Agricultura y Pesca define el marco del Programa de Formación del Personal para la Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero, y a su amparo, la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, vista la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1992, la normativa sobre becas y ayudas al estudio y previo informe de la Consejería de Educación y Ciencia.

### HA RESUELTO

1. Efectuar convocatoria pública para asignar becas de los siguientes tipos:

Tipo B.1.: Tecnologías específicas, para la realización de proyectos de investigación y desarrollo pesquero y acuícola para titulados superiores.

Tipo B.3.: Especialización, para la realización de estudios o investigaciones científicas y tecnológicas de elevado nivel, para doctores universitarios o titulados superiores de demostrada experiencia en tecnologías específicas pesqueras y acuícolas.

2. De acuerdo con el apartado 2.2 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de fecha 28 de Mayo de 1992 las dotaciones de las becas serán:

Tipo B.1.: 95.000 ptas/mes.

Tipo B.3.: 127.000 ptas/mes.

3. El número de becas que se convocan es el siguiente:

22 becas de tecnologías específicas, de 12 meses de duración.

12 becas de especialización, que tendrán una duración de tres años, renovables anualmente.

Las becas convocadas podrán prorrogarse en su caso de acuerdo con lo establecido en el mismo apartado de la Orden antes mencionada.

4. Las becas podrán tener una dotación complementaria de hasta 50.000 ptas/año y becario para el tipo B.1. y de 80.000 ptas/año y becario para el tipo B.3., para la cobertura de un seguro individual de salud, accidentes y gastos de desplazamientos.

5. Las solicitudes, cuyo modelo se adjunta en el Anejo V, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Investigación, Tecnología

y Formación Agroalimentaria y Pesquera, deberán tener entrada en el Registro de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en la calle Juan Lara Nieto, Nº 1, 41071 - Sevilla, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de Julio, del Gobierno y la Administración de las Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de los veinte días a partir de la publicación de esta Resolución en el BOJA.

A las solicitudes deberán acompañar:

a) Copia compulsada del título académico o de los documentos acreditativos de haber abonado los derechos de su obtención.

b) Expediente académico.

c) Curriculum vitae, acreditándose documentalmente los méritos y experiencia profesional que se aduzcan y, en el caso de las becas de especialización, los requisitos exigidos.

d) Según los tipos de becas, y de acuerdo a lo indicado en el apartado 2.2 de la Orden de 28 de Mayo de 1992, a la solicitud deberá acompañar:

Becas tipo B.1., Tecnologías específicas: Índice del trabajo a realizar, periodo de realización, Centro donde realizarlo, informe del Director del Centro.

Becas tipo B.3., Especialización: Proyecto del trabajo a realizar, periodo de realización, Centro en el que se desarrolla, informe del Director del Centro.

6. Según los tipos de becas, se valorará a los solicitantes con el siguiente baremo:

Tipo B.1., Tecnologías específicas:

El baremo de selección tendrá en cuenta los siguientes conceptos y ponderación: Expediente académico, treinta por ciento; coherencia y coincidencia del tema en las orientaciones de política agraria y de I+D de la Consejería de Agricultura y Pesca, cuarenta por ciento; experiencia profesional, veinte por ciento; conocimiento de idiomas y otros méritos, diez por ciento.

Tipo B.3., Especialización:

El baremo de selección tendrá en cuenta los siguientes conceptos y ponderación: expediente académico, veinte por ciento; coherencia y coincidencia del tema en las orientaciones de política agraria y de I+D de la Consejería de Agricultura y Pesca, treinta por ciento; experiencia profesional, veinte por ciento; adecuación de la experiencia profesional al perfil del proyecto presentado, veinte por ciento; conocimiento de idiomas y otros méritos, diez por ciento.

7. Las solicitudes serán examinadas por la Comisión de selección y valoración del Programa de Formación del Personal para la Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero de la Consejería de Agricultura y Pesca que estará constituida por:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera.

Vocales: Jefe del Servicio de Tecnología y Formación Pesquera y Acuicola.

Jefe del Servicio de Investigación y Tecnología Agroalimentaria.

Representante de la Consejería de Educación y Ciencia.

Jefe de Zona del PEMARES de Cádiz.

Jefe de Zona del PEMARES de Huelva.

Secretario: Jefe de la Sección Científica del Servicio de Tecnología y Formación Pesquera y Acuícola.

8. A la vista de las propuestas seleccionadas y del tema objeto de ayuda a este estudio, esta Dirección General dictará Resolución que incluirá, por cada adjudicación lo siguiente:

Nombre del beneficiario, tipo de beca, tema y Centro donde desarrollar la actividad.

Fecha de inicio de la actividad y plazo de tiempo en que desarrollarla, que puede ser no coincidente con el solicitado por el aspirante.

Asignación, en su caso, de fondos con cargo a las dotaciones económicas complementarias.

9. A los beneficiarios de las becas les son de aplicación todas las normas que con carácter general contiene la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 28 de Mayo de 1992 que las regula.

10. Esta Dirección General podrá anular la beca previo informe de la Comisión de evaluación y selección y audiencia del interesado.

11. Los interesados podrán solicitar la información complementaria que precisen en los Centros de Investigación dependientes de esta Dirección General que se recogen en el anejo I.

En el anejo II y III se señalan temas prioritarios, requisitos y Centros donde desarrollar proyectos de esta naturaleza, según tipos de becas, en el anejo IV se desglosa el número de becas de cada uno de los tipos para cada materia, y el anejo V contiene modelo de solicitud de las becas.

12. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 1992.- El Director General, Francisco Nieto Rivero.

#### ANEJO I

##### RELACION DE CENTROS.

Centro de Investigación y Cultivo de Especies Marinas de "El Toruño". Apartado 16. El Puerto de Santa María, Cádiz.

Centro de Investigación y Cultivo de Especies Marinas de "Aguas del Pino", Apartado 104. Cartaya, Huelva.

ANEJO IITEMAS PRIORITARIOS Y REQUISITOS. BECAS TIPO B.1.

<u>PROGRAMA I+D</u>	<u>TECNOLOGIAS Y METODOLOGIAS</u>	<u>REQUISITOS</u>	<u>CENTROS DONDE</u>
	<u>RELACIONADAS CON</u>		<u>DESARROLLARLOS</u>
PRODUCCION ACUICOLA	- Técnicas de reproducción y cría larvaria de lenguados	Titulado Superior	CICEM "El Toruño"
	- Técnicas de reproducción y cría larvaria de espáridos	Titulado Superior	CICEM "El Toruño"
	- Modelos de producción de fitoplancton y rotíferos	Titulado Superior	CICEM "El Toruño"
	- Cría larvaria semiextensiva. Fertilización y control de aguas	Titulado Superior	CICEM "El Toruño"
	- Técnicas de cultivos monoespecíficos en estanques	Titulado Superior	CICEM "El Toruño"
	- Técnicas de cultivos asociados y policultivos en estanques	Titulado Superior	CICEM "El Toruño"
	- Técnicas de reproducción, cría larvaria y engorde de esturiones	Titulado Superior	CICEM "Aguas del Pino"

TEMAS PRIORITARIOS Y REQUISITOS. BECAS TIPO B.1.

<u>PROGRAMA I+D</u>	<u>TECNOLOGIAS Y METODOLOGIAS</u>	<u>REQUISITOS</u>	<u>CENTROS DONDE</u>
	<u>RELACIONADAS CON</u>		<u>DESARROLLARLOS</u>
PRODUCCION ACUICOLA	- Técnicas de producción industrial de crías de bivalvos. Maduración y puesta.	Titulado Superior	CICEM "Aguas del Pino"
	- Técnicas de producción industrial de crías de bivalvos. Cría de larvas y postlarvas	Titulado Superior	CICEM "Aguas del Pino"
	- Técnicas de criopreservación de gametos y embriones	Titulado Superior	CICEM "Aguas del Pino"
	- Técnicas de intensificación de cultivos de moluscos	Titulado Superior	CICEM "Aguas del Pino"
	- Técnicas de intensificación de cultivos de crustáceos y peces	Titulado Superior	CICEM "Aguas del Pino"

TEMAS PRIORITARIOS Y REQUISITOS. BECAS TIPO B.I.

<u>PROGRAMA I+D</u>	<u>TECNOLOGIAS Y METODOLOGIAS RELACIONADAS CON</u>	<u>REQUISITOS</u>	<u>CENTROS DONDE DESARROLLARLOS</u>
INFRAESTRUCTURA	- Estudio de la contaminación marina median-	Titulado	CICEM "El Toruño"
ACUICOLA	- Ecología de áreas lito- Superior rales.		
	- Cultivos en estanques de tierra. Fisico- química del agua y productividad primaria y secundaria.	Titulado Superior	CICEM "El Toruño"
	- Fisico-química de sedimentos y aguas in- tersticiales en estanques. Métodos de tratamiento de sustratos.	Titulado Superior	CICEM "El Toruño"
	- Análisis de metales pesados y saxitoxinas en bioindicadores.	Titulado Superior	CICEM "Aguas del Pino"
	- Fenómenos patológicos en bivalvos.	Titulado Superior	CICEM "Aguas del Pino"
	- Fenómenos patológicos en peces marinos.	Titulado Superior	CICEM "Aguas del Pino"

TEMAS PRIORITARIOS Y REQUISITOS. BECAS TIPO B.1.

<u>PROGRAMA I+D</u>	<u>TECNOLOGIAS Y METODOLOGIAS</u>	<u>REQUISITOS</u>	<u>CENTROS DONDE</u>
	<u>RELACIONADAS CON</u>		<u>DESARROLLARLOS</u>
RECURSOS PESQUEROS	- Repoblación y pastoreo de especies marinas.	Titulado Superior	CICEM "El Toruño"
	- Ecosistemas marinos: Habitats costeros y métodos de mejora.	Titulado Superior	CICEM "El Toruño"
	- Arrecifes artificiales: Productividad, colonización, comunidades bentónicas y pelágicas.	Titulado Superior	CICEM "Aguas del Pino"
	- Bancos naturales y caladeros de poblaciones bentónicas y pelágicas. Composición. Dinámica. Modelos de producción.	Titulado Superior	CICEM "Aguas del Pino"

ANEJO IIITEMAS PRIORITARIOS Y REQUISITOS. BECAS TIPO B.3.

<u>PROGRAMA I+D</u>	<u>PROYECTOS</u>	<u>REQUISITOS</u>	<u>CENTROS DONDE</u>
	<u>RELACIONADOS CON</u>		<u>DESARROLLARLOS</u>
PRODUCCION ACUICOLA	- Reproducción y cría larvaria controlada de lenguados y espáridos.	Doctor o titulado superior con experiencia demostrada, mínimo de 2 años, en reproducción controlada de peces marinos.	CICEM "El Toruño"
	- Reproducción, cría larvaria y engorde de esturiones.	Doctor o titulado superior con experiencia demostrada, mínima de 2 años, en reproducción y cultivo de peces.	CICEM "El Toruño"
	- Cultivos asociados y policultivos en estanques.	Doctor o titulado superior con experiencia demostrada, mínima de 2 años, en cultivo y engorde de moluscos, crustáceos y peces marinos.	CICEM "El Toruño"

TEMAS PRIORITARIOS Y REQUISITOS. BECAS TIPO B.3.

<u>PROGRAMA I+D PROYECTOS</u>	<u>REQUISITOS</u>	<u>CENTROS DONDE DESARROLLARLOS</u>
<u>RELACIONADOS CON</u>		
PRODUCCION	- Reproducción y cría larvaria controlada	Doctor o titulado superior con ex- CICEM "Aguas del Pino"
ACUICOLA	de almeja fina y otros veneridos.	perencia demostrada, mínimo de 2 años, en reproducción controlada de bivalvos.
	- Criopreservación de gametos, embriones y productos auxiliares en acuicultura marina.	Doctor o titulado superior con ex- CICEM "Aguas del Pino"
		perencia demostrada, mínima de 1 año, en técnicas de criopreservación y técnicas auxiliares de producción acuícola.
	- Desarrollo de técnicas de Intensificación de los cultivos acuícola.	Doctor o titulado superior con ex- CICEM "Aguas del Pino"
		perencia demostrada, mínima de 2 años, en técnicas de cultivos intensivos de especies marinas.



TEMAS PRIORITARIOS Y REQUISITOS. BECAS TIPO B.3.

<u>PROGRAMA I+D</u>	<u>PROYECTOS</u>	<u>REQUISITOS</u>	<u>CENTROS DONDE</u>
<u>RELACIONADOS CON</u>	<u>DESARROLLARLOS</u>		
INFRAESTRUCTURAS ACUICOLAS	- Físico-química y productividad en estanques acuícolas. Balances energéticos y fertilización.	Doctor o titulado superior con experiencia demostrada, mínimo de 2 años, en estudios físico-químicos y de producción primaria del medio acuático.	CICEM "El Toruño"
	- Físico-química de sedimentos y aguas intersticiales en estanques acuícolas. Degradación del sustrato y métodos de tratamiento.	Doctor o titulado superior con experiencia demostrada, mínima de 2 años, en estudios sedimentológicos y/o tratamientos de aguas.	CICEM "El Toruño"
	- Fenómenos patológicos en moluscos y peces cultivados en el litoral suratlántico.	Doctor o titulado superior con experiencia demostrada, mínima de 2 años, en técnicas microbiológicas y estudios de histopatología en especies acuícolas.	CICEM "Aguas del Pino"

TEMAS PRIORITARIOS Y REQUISITOS. BECAS TIPO B.3.

<u>PROGRAMA I+D</u>	<u>PROYECTOS</u>	<u>REQUISITOS</u>	<u>CENTROS DONDE DESARROLLARLOS</u>
	<u>RELACIONADOS CON</u>		
RECURSOS	- Repoblación y pastoreo de peces marinos.	Doctor o titulado superior con experiencia demostrada, mínimo de 2 años, en el estudio de la biología de los peces marinos así como en técnicas de cultivos piscícolas.	CICEM "El Toruño"
PESQUEROS			
	- Estudio de ecosistemas marinos. Biotopos y biocenosis bentónicas y pelágicas del litoral suratlántico.	Doctor o titulado superior con experiencia demostrada, mínimo de 2 años, en el estudio de habitats costeros y comunidades bentónicas o pelágicas marinas.	CICEM "El Toruño"
	- Arrecifes artificiales: productividad, colonización; Caracterización de comunidades bénticas y pelágicas arrecifales.	Doctor o titulado superior con experiencia demostrada, mínima de 2 años en Oceanografía, Química y Biología marina.	CICEM "Aguas del Pino"

ANEJO IV

NUMERO DE BECAS

	TECNOLOGIAS ESPECIFICAS (Tipo B.1.)	ESPECIALIZACION (Tipo B.3.)
PRODUCCION ACUICOLA	12	6
INFRAESTRUCTURA ACUICOLA	6	3
RECURSOS PESQUEROS	4	3
<b>TOTALES</b>	<b>22</b>	<b>12</b>

ANEJO V

MODELO DE SOLICITUD DE BECAS DENTRO DEL PROGRAMA DE FORMACION PARA LA  
INVESTIGACION Y EL DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y PESQUERO.

Apellidos: ..... Nombre: .....

Fecha de nacimiento: ..... Núm. D.N.I.: .....

Con domicilio en: ..... Cod.Postal: .....

Localidad: ..... Provincia: .....

Teléfono: .....

Titulación Académica: .....

con  o sin  Título de Doctor.

Centro Universitario: .....

(o la carrera que estudia): .....

Centro Universitario: ..... Curso: .....

SOLICITA le sea concedida una beca de tipo:

A) De introducción

B.1) De formación en tecnologías específicas

B.2) Doctorales

B.3) De especialización

A desarrollar en el Centro: .....

documentos que acompaña: .....

En ..... a ..... de ..... de 19....

Firma

Ilmo.Sr. Director General de Investigación, Tecnología y Formación  
Agroalimentaria y Pesquera.

**CONSEJERIA DE TRABAJO**

*RESOLUCION de 5 de junio de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.*

El Decreto 400/1990 de 27 de noviembre crea el Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía.

Dicho Decreto contempla entre otras medidas la posibilidad de recibir Cursos de Formación Profesional Ocupacional, así como la participación en empleos temporales al servicio de las distintas Administraciones Públicas y Entidades sin Animo de Lucro. En base al citado Decreto se han concedido ayudas a las siguientes Entidades:

Expediente: 1/92.

Entidad: Fondo de Formación.

Concepto: Curso F.P.O. Fontanería Vélez-Málaga Beca+Gasto.

Importe: 6.702.000.

Expediente: 1/92.

Entidad: Fondo de Formación.

Concepto: Curso F.P.O. Jardinería Ronda Beca+Gasto.

Importe: 8.010.000.

Expediente: 1/92.

Entidad: Fondo de Formación.

Concepto: Curso de F.P.O. Jardinería Antequera Beca+Gasto.

Importe: 7.032.000.

Expediente: 23/92.

Entidad: Fondo de Formación.

Concepto: Curso de F.P.O. Camarero de Piso Málaga Beca+Gasto.

Importe: 7.470.000.

Expediente: 23/92.

Entidad: Fondo de Formación.

Concepto: Curso de F.P.O. Fontanería Málaga Beca+Gasto.

Importe: 7.470.000.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimoctavo, apartado cinco de la ley 3/91 de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Málaga, 5 de junio de 1992.- El Delegado, José Ruiz Barranquero.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*ORDEN de 27 de mayo de 1992, por la que se resuelve la convocatoria a que se refiere la de 19 de diciembre de 1991, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 1992/93.*

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 19 de diciembre de 1991 dictó instrucciones para la aplicación del régimen de conciertos educativos previsto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Vistas las solicitudes presentadas por los Centros privados que imparten enseñanzas de Educación General Básica, Educación Especial, Formación Profesional 1º y 2º Grado y Bachillerato, cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden y el de vista y audiencia regulado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Dirección General de Ordenación Educativa, previo informe de los Centros directivos competentes, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

**Primero.-**

Aprobar los conciertos educativos relacionados en los

anexos de la presente Orden, con sujeción al número de unidades que en cada caso se especifica.

**Segundo.-**

Denegar los conciertos educativos con los Centros docentes privados relacionados en los anexos de la presente Orden.

**Tercero.-**

Los Conciertos Educativos que se refieren a los Centros de Educación Preescolar, Bachillerato y Formación Profesional de segundo grado, se suscribirán con carácter singular según previenen las disposiciones adicionales tercera de la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y sexta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

**Cuarto.-**

Los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia notificarán a los interesados el contenido de esta resolución, así como la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar el concierto educativo.

**Quinto.-**

El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia y por el titular del Centro privado o persona con representación legal debidamente acreditada, de acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 13 de julio de 1.989, por la que se hacen públicos los modelos de documentos administrativos en los que se formalizarán los conciertos educativos, si bien los Anexos I, II, III, IV, V y VI de la misma deberán modificarse, ya que el período de concertación de los Centros o unidades que, a la entrada en vigor de la presente Orden, han obtenido autorización definitiva será hasta la finalización del curso 1.992/93.

**Sexto.-**

Si el titular del Centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la formalización en la fecha notificada, se entenderá decaído de su derecho.

**Septimo.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1.985, de 18 de diciembre, contra esta resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa ante la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución.

**DISPOSICION ADICIONAL**

En los documentos de todos los conciertos educativos vigentes actualmente para la Educación General Básica se insertará la diligencia de modificación que se aprueba a través de esta Orden, con el fin de adecuar para el año académico 1.992/93 las enseñanzas objeto del concierto. La diligencia de modificación se ajustará al siguiente modelo:

- Diligencia para hacer constar que el concierto educativo al que se refiere este documento queda modificado en cuanto a las enseñanzas objeto del mismo, de acuerdo con el artículo 52 del Real Decreto 986/1.991, de 14 de junio, para el curso 1.992/93, que serán las siguientes:

Cursos: Primero y Segundo de Educación Primaria.

Cursos: Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de Educación General Básica.

Localidad y fecha.

El Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, Por la Titularidad del Centro,

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia